

de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (sectores), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación y traslado del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluida en el sector a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, establecido en el artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio, y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación ampliada.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, de 38.286.831 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de seis meses, para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Industrias de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia, contados ambos a partir de la fecha de publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**19719** *ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la fábrica de quesos que «Industrias Lácteas Palmeras, S. L.», instalará en los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Palmeras, S. L.», para acoger la instalación de una fábrica de quesos de cabra en el término municipal de Los Llanos de Aridane, de la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por el que se declaran comprendidas en zonas de preferente localización industrial agraria las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la fábrica de quesos de cabra que «Industrias Lácteas Palmeras, S. L.», instalará en el término municipal de Los Llanos de Aridane, de la isla de La Palma, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la Libertad de Amortización durante el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos oficiales, de 46.889.972 pesetas y conceder una subvención por un importe de 7.033.496 pesetas, de las que 200.000 se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2.05.761.2, correspondiente al año 1980 y 6.833.496 pesetas con cargo al presupuesto de 1981.

Cinco. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1981 para la terminación de las obras e instalaciones que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**19720** *ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», instalada en Tirig (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola «San Isidro» para ampliar una industria de elaboración de piensos compuestos establecida en Tirig (Castellón de la Plana), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Tirig (Castellón de la Plana), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar, para la ampliación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados 2 y 3 del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. La totalidad de la ampliación queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo de ampliación de la industria, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco. Otorgar dos meses de plazo para la iniciación de las obras y seis meses para su terminación, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**19721** *ORDEN de 4 de agosto de 1980 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de don Salvador Fuertes Gómez, en Daroca (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Salvador Fuertes Gómez para instalación de una industria cárnica de salazones, en Daroca (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de don Salvador Fuertes Gómez, en Daroca (Zaragoza), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Zaragoza del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción en los tipos de gravamen del Impuesto de las Rentas del Capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintinueve millones trescientas ochenta y cinco (21.308.635) pesetas. La subvención será, como máximo de un millón sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro (1.065.434) pesetas, de las que ciento seis mil quinientas cua-